

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210101400

Como el escrito allegado por la parte actora, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del C. G. de P., la Juez resuelve:

- 1. Declarar** terminado el presente **proceso ejecutivo singular (sin sentencia)** promovido por Redes & Diseños S. A. S., contra Constructora Briñez S. A. S, Quarzo Construcciones S. A. e Ingeniería y Construcciones de la Orinoquia S. A. S., por **pago total de la obligación.**
- 2. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. **Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva, así como la conversión de depósitos judiciales. Oficiese como corresponda.**
- 3.- Entregar** a la parte actora, los títulos judiciales consignados para el presente asunto y a órdenes del Juzgado hasta el monto de **\$119.914.049,00 para tal fin téngase en cuenta la autorización de entrega y pago de los títulos, realizada por la demandada Constructora Briñez S. A. S** (ítem 21). El el dinero que llegare a subsistir una vez cancelada la suma señalada, y dar cumplimiento a orden de remanentes que estuviere vigente, hacer entrega de los mismos a quien le fueron descontados.
- 4. ARCHIVAR** el expediente, cumplido lo anterior

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 074 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - mayo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
